

UAIP/OIR-0217/2018
Resolución Modificada

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Dirección General de Centros Penales, a las ocho horas del día once de marzo de dos mil diecinueve. Habiendo interpuesto recurso de apelación **NUE 82-ADP-2018 (CO)** la señora [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], Ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, por Resolución con referencia **UAIP/OIR-0217/2018** emitida a las trece horas del día veinticinco de junio del dos mil dieciocho; quien solicita: **“Se proceda a la supresión definitiva de mis antecedentes penales cambiando la palabra cancelado por la palabra no tiene”, para solicitar empleo.** En ese contexto la suscrita de conformidad a lo remitido por la unidad de Registro y Control Penitenciario emitió básicamente que no era procedente. Sin embargo, ante la admisión del recurso de apelación, la Unidad de Acceso a la Información Pública, requirió nuevamente a la referida unidad **UAIP/OIR-0243/2019**, “Verificar e informar sobre cómo se emitiría el antecedente penal para el señor [REDACTED], de conformidad a la legislación aplicable”. Por lo que la unidad generadora de la información respondió de conformidad a los registros con lo que cuenta, según memorando URCP-67/2019 de fecha cinco de marzo del dos mil diecinueve, apegándose al “artículo 75 inciso final de la Constitución de la República y artículo 110 del Código Penal”. Por lo que, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Artículos 1, 2, 3 “a” y “j” artículo 4 letra “a”, “b”, “c”, “d,” “e”, “f” y “g”. y Artículos 36 “d” de la Ley Acceso a la Información Pública, y según lo proporcionado por la Unidad de Registro y Control Penitenciario de conformidad al artículo 69 LAIP, la suscrita **RESUELVE:**

- b) Modificar la Resolución emitida por esta unidad a las trece horas del día veinticinco de junio del dos mil dieciocho, con referencia **UAIP/OIR0217/2018**, de la manera siguiente: Proporcionar memorando **URCP-67/2019**, emitido por la Unidad de Registro y Control Penitenciario de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve en donde básicamente expresa: Se ha realizado la búsqueda de acuerdo a la información brindada, encontrando en ambos sistemas registro a nombre de [REDACTED] quien fue encontrado a Cinco Años de prisión por el delito de Extorsión en Grado de Tentativa, encontrándose a la fecha, rehabilitada de sus derechos, de conformidad al artículo 75 inciso final de la Constitución de la República y el artículo 110 del Código Penal, emitiéndose el antecedente penal **NO TIENE** de acuerdo a la normativa en mención (...)

Y para los efectos pertinentes, no habiendo más que hacer constar.
NOTIFIQUESE,

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información.